

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **09**  
Fecha: ( **17 JUN 2022** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA EN LOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD SORDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 300 de la Constitución Nacional, Ley 2200 de 2022, artículo 77 de la Ordenanza 25 del 08 de noviembre de 2018,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** La presente ordenanza tiene por objeto incluir la Lengua de Señas Colombiana de manera gradual, en los actos públicos oficiales de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, para garantizar el derecho a la información y la comunicación a la comunidad sorda.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de esta Ordenanza entiéndase como “Conglomerado Público” la definición contemplada en la Ordenanza No. 36 del 06 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gobernación de Antioquia y sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, desde la dependencia Oficina de Comunicaciones, o quien haga sus veces, garantizarán el efectivo ejercicio del derecho a la información de las personas sordas e hipoacúsicas en los canales donde se transmitan los actos públicos oficiales, para lo cual implementará el servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana y subtítulos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberá garantizar el servicio de intérprete en Lengua de Señas Colombianas para los actos públicos oficiales masivos de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, o en los cuales se constate la presencia de comunidad sorda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá garantizar el servicio de intérprete en Lengua de Señas Colombianas para los actos públicos oficiales de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, que se transmitan a través de medios audiovisuales.



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para facilitar a las personas sordas su visualización, la transmisión por medio de los canales audiovisuales deberá contar con un recuadro amplio en su dimensión.

**ARTICULO TERCERO:** La Asamblea Departamental de Antioquia, en la transmisión de los actos de instalación y clausura de sesiones ordinarias y extraordinarias, deberá garantizar el servicio de intérpretes en Lengua de Señas Colombianas a las personas sordas e hipoacúsicas y así coadyuvar en el acceso a la información y su efectiva participación en las decisiones políticas y administrativas.

**PARÁGRAFO:** A iniciativa del Presidente o de uno de los Diputados aprobado por la plenaria y de acuerdo a la importancia y necesidad, del ó los temas a tratar, se podrá garantizar el servicio de qué trata este artículo, en sesiones diferentes a las contempladas en el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Gobernación de Antioquia deberá garantizar la capacitación gradual en Lengua de Señas Colombiana al personal encargado de la atención al público en el Centro Administrativo Departamental – La Alpujarra, los entes descentralizados y la Asamblea Departamental, asegurando así una efectiva prestación del servicio a la comunidad sorda del departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, será la encargada de la aplicación, ejecución y del seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el caso de las entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público de la Gobernación de Antioquia, la responsabilidad de la aplicación, ejecución y seguimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será de la respectiva oficina de comunicaciones o de quien haga sus veces.

**ARTICULO SEXTO:** Para la debida ejecución de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta los contenidos de las leyes 324/96, 982/05, 1346/05, 2045/20, y normas que las modifiquen, aclaren, sustituyan y en especial que las reglamenten, en todo lo que sea pertinente y aplicable.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El Gobernador de Antioquia, para la implementación de la presente ordenanza expedirá los actos administrativos respectivos, de conformidad con las disponibilidades presupuestales en el rubro de inversiones de las organizaciones o entidades departamentales.



ORDENANZA 09		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA.** Se derogan las ordenanzas y demás normas que le sean contrarias a la presente. Considerando un margen de transición para la administración actual, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2022, fecha a partir de la cual, Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, deberán ajustarse a las disposiciones aquí contenidas.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de mayo de 2022

  
**JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO**  
Presidente

  
**JULIO CÉSAR LOPERA POSADA**  
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.-Auxiliar Administrativo- Secretaria General





Recibido para su sanción el día 24 de mayo de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 JUN 2022

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA EN LOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD SORDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*[Handwritten signature of Aníbal Gaviria Correa]*  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

*[Handwritten signature of Juan Guillermo Usme Fernández]*  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

*[Handwritten signatures: Christian J., Gabriela Troyano, and others]*

*[Handwritten signatures: Jonathan Saldarriaga and others]*

